

En fecha 22 de junio de 2018, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manresa ha dictado la siguiente Resolución que, traducida de su original en lengua catalana, dice:

## **“RESOLUCIÓN**

Valentí Junyent i Torras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manresa, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

### **Antecedentes:**

Dado que BÀSQUET MANRESA, S.A.D. es titular del equipo de baloncesto profesional, el cual ha venido participando en los últimos años en la liga ACB, con la excepción de las temporadas 2000-2001, 2001-2002 y 2006-2007, en las que lo hizo en la liga LEB, y habiendo logrado el ascenso y recuperado la máxima categoría de la ACB durante la temporada 2006-2007 y participando la temporada 2017/2018 de nuevo en la liga LEB.

Dado que FOMENT DEL BÀSQUET FUNDACIÓN PRIVADA tiene por objeto fundacional el fomento, la promoción y la práctica del deporte del baloncesto y de los varios campeonatos, partidos, ligas, copas y otros eventos (de competición, de entrenamiento, de formación y de divulgación) de este deporte, sin fines de lucro; fomento, promoción y práctica que afectará o podrá afectar o abarcar todas las categorías masculinas y femeninas y que se desarrollará directamente, mediante el cuidado de la responsabilidad directa de actos, partidos o secciones deportivas propias, o indirectamente mediante la realización de actividades de patrocinio o de canalización de patrocinios, incluso en apoyo de jugadores y técnicos.

Dado que Manresa es una ciudad puntera, en Cataluña y en toda España, en la práctica de la modalidad deportiva del baloncesto, habiendo alcanzado los equipos de la ciudad importantes éxitos deportivos en las diferentes competiciones oficiales de baloncesto de ámbito estatal. Entre estos éxitos hay que señalar los títulos de la Copa del Rey la temporada 1996-97 y de la Liga ACB la temporada 1997-98, alcanzados por el primer equipo profesional del BÀSQUET MANRESA, SAD, convirtiéndose así en el cuarto equipo que ha alcanzado el campeonato de liga en toda la historia de la máxima categoría del baloncesto.

Dado que la existencia de un equipo que lleva el nombre de la ciudad a las máximas categorías del baloncesto español constituye un importante medio de promoción exterior de nuestra ciudad, generador de sinergias positivas en los diferentes ámbitos de la actividad económica de la ciudad.

Asimismo, la existencia del equipo profesional se considera fundamental para que la ciudad de Manresa mantenga la marca de ciudad del baloncesto, promoviendo la práctica de esta modalidad deportiva entre la población escolar y juvenil, y consolidando así las diferentes entidades deportivas de baloncesto.

Dado que, una vez logrado el ascenso a la Liga ACB la temporada 2006-2007, la sociedad BÀSQUET MANRESA, SAD, tuvo que hacer efectivo, en fecha 30 de junio de 2007, ante la ACB (Asociación de Clubs de Baloncesto, con CIF G-08932253), el pago de 1.657.221,47 € (incluido el 16% de IVA), en concepto de cánones y fondo de regulación de ascensos y descensos, de acuerdo con la normativa que tiene establecida dicha asociación para la admisión de la participación de clubes en la Liga ACB. Para el pago de esta cantidad ha sido necesario formalizar una operación de crédito con entidad financiera, dada la imposibilidad por parte de la SAD y de la Fundación, de poder ser asumida con recursos propios. Dicha operación ha sido cancelada a su vencimiento (30/09/2011), formalizándose un nuevo contrato de préstamo, de importe 1.600.000,00 €

Dado que el pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, aprobó el convenio de colaboración con Foment del Bàsquet Fundació Privada y Bàsquet Manresa, SAD, para la financiación de los compromisos económicos derivados de los cánones y fondos de regulación de ascensos y descensos ante la ACB. Dicho convenio, suscrito en fecha 24 de octubre de 2007, con una vigencia de 4 años, finalizó el día 23 de octubre de 2011.

Dado que es voluntad del AYUNTAMIENTO DE MANRESA contribuir a la financiación de las actividades que constituyen el objeto fundacional de FOMENT DEL BÀSQUET FUNDACIÓ PRIVADA y, en concreto, de los compromisos de formalización de los cánones y fondos de regulación de ascensos y descensos que dan derecho a participar en la Liga ACB. A estos efectos existe consignación presupuestaria en la aplicación 912.0.489.04 del presupuesto vigente.

#### **Consideraciones legales:**

Son de aplicación las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas. El artículo 3, d), reconoce a las entidades locales la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas. Y el artículo 4 establece el principio de libertad de pactos, en virtud del cual la Administración puede concertar los contratos, pactos y condiciones que considere convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El artículo 88, además de prever la posibilidad de las Administraciones Públicas de concertar convenios con personas de derecho público y privado, establece diferentes exigencias y requisitos en relación a su objeto y contenidos.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local. El artículo 111 reconoce también a las Administraciones Locales la facultad para concertar pactos o convenios, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El artículo 25 otorga a los municipios competencias en el ámbito de las actividades deportivas.

- Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña. Su artículo 63 otorga a los municipios competencias en el ámbito de las actividades deportivas, con facultades para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales. El artículo 118 prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

- Reglamento de concesión de subvenciones.

De conformidad con el artículo 21 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, según la nueva redacción de la ley 11/1999, de 21 de abril, el Alcalde-Presidente tiene atribuciones para dictar la presente resolución.

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Otorgar a Foment del Bàsquet Fundació Privada (CIF G-60683224) una subvención, consignada en el presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria núm. 18.912.0.489.04, con un importe total de ochenta y cuatro mil novecientos sesenta euros (84.960 €), para la financiación de varios compromisos económicos para participar en la liga A.C.B.

**Segundo.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, Foment del Bàsquet Fundació Privada y Bàsquet Manresa, SAD, para la financiación de varios compromisos económicos derivados de las actividades que constituyen el objeto de la Fundación, y en especial, de los derivados de los cánones y fondos de regulación de ascensos y descensos que dan derecho a Bàsquet Manresa, SAD a participar en la Liga de la ACB, de conformidad con el texto siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA FUNDACION FOMENT DEL BÀSQUET DE MANRESA Y BÀSQUET MANRESA, SAD, PARA LA FINANCIACIÓN DE DIVERSOS COMPROMISOS ECONÓMICOS PARA PARTICIPAR EN LA LIGA A.C.B.

Manresa,

#### **REUNIDOS:**

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANRESA, representado por el señor Valentí Junyent Torras en calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal celebrado el día 13 de junio de 2015.

La entidad FOMENT DEL BÀSQUET, FUNDACIÓN PRIVADA (sujeta a la legislación de la Generalidad de Cataluña), con domicilio social en Manresa, Pabellón El Congost, NIF G-60683224, inscrita en el registro de fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 857, representada por el señor Josep Vives Portell, DNI \_\_\_\_\_, Presidente del Patronato.

Y la sociedad mercantil BÀSQUET MANRESA, SAD, con domicilio social en Manresa, zona deportiva El Congost, s/n, Nuevo Pabellón, NIF A-60104932, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo

24632, folio 80, hoja B-70831, representada por el señor José Saez Mateos, DNI \_\_\_\_\_, en calidad de presidente del Consejo de administración.

Interviene el señor \_\_\_\_\_, secretario del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 2.h del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para actuar y de su libre voluntad

**MANIFIESTAN :**

I.- Que BÀSQUET MANRESA, S.A.D. es titular del equipo de baloncesto profesional, el cual ha venido participando en los últimos años en la liga ACB, con la excepción de las temporadas 2000-2001, 2001-2002, y 2006-2007, en las que lo hizo en la liga LEB, y habiendo logrado el ascenso y recuperado la máxima categoría de la ACB durante la temporada 2006-2007, participando la temporada 2017-2018 otra vez en la liga LEB.

II.- Que FOMENT DEL BÀSQUET FUNDACIÓ PRIVADA tiene por objeto fundacional el fomento, la promoción y la práctica del deporte del baloncesto y de los varios campeonatos, partidos, ligas, copas y otros eventos (de competición, de entrenamiento, de formación y de divulgación) de este deporte, sin fines de lucro; fomento, promoción y práctica que afectará o podrá afectar o abarcar todas las categorías masculinas y femeninas y que se desarrollará directamente, mediante el cuidado de la responsabilidad directa de actos, partidos o secciones deportivas propias, o indirectamente mediante la realización de actividades de patrocinio o de canalización de patrocinios, incluso en apoyo de jugadores y técnicos.

III.- Que Manresa es una ciudad puntera, en Cataluña y en toda España, en la práctica de la modalidad deportiva del baloncesto, habiendo alcanzado los equipos de la ciudad importantes éxitos deportivos en las diferentes competiciones oficiales de baloncesto de ámbito estatal. Entre estos éxitos hay que señalar los títulos de la Copa del Rey la temporada 1996-97 y de la Liga ACB la temporada 1997-98, alcanzados por el primer equipo profesional del BÀSQUET MANRESA, SAD, convirtiéndose así en el cuarto equipo que alcanzado el campeonato de liga en toda la historia de la máxima categoría del baloncesto.

IV. - Que la existencia de un equipo que lleva el nombre de la ciudad a las máximas categorías del baloncesto español constituye un importante medio de promoción exterior de nuestra ciudad, generador de sinergias positivas en los diferentes ámbitos de la actividad económica de la ciudad. Asimismo, la existencia del equipo profesional se considera fundamental para que la ciudad de Manresa mantenga la marca de ciudad del baloncesto, promoviendo la práctica de esta modalidad deportiva entre la población escolar y juvenil, y consolidando así las diferentes entidades deportivas de baloncesto.

V.- Que, una vez logrado el ascenso a la Liga ACB la temporada 2006-2007, la sociedad BÀSQUET MANRESA, SAD, tuvo que hacer efectivo, en fecha 30 de junio de 2007, ante la ACB (Asociación de Clubs de Baloncesto, con CIF G-08932253), el pago de 1.657.221,47 € (incluido el 16% de IVA), en concepto de cánones y fondo de regulación de ascensos y descensos, de acuerdo con la normativa que tiene establecida dicha asociación para la admisión de la participación de clubes en la Liga ACB. Para el pago de esta cantidad ha sido necesario formalizar diversas operaciones de crédito con entidad financiera, dada la imposibilidad por parte de la SAD y de la Fundación, de poder ser asumida con recursos propios.

VI.- Que es voluntad del AYUNTAMIENTO DE MANRESA contribuir a la financiación de las actividades que constituyen el objeto fundacional de FOMENT DEL BÀSQUET FUNDACIÓ PRIVADA, en especial de los gastos derivados de la constitución los cánones dieron derecho a participar en la Liga ACB.

VII.- Que el artículo 4, d), del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, declara fuera del ámbito de la ley mencionada los convenios de colaboración celebrados con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado.

VII.- Que el artículo 4 del RDL citado y el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, sobre el texto refundido de la legislación vigente en materia de régimen local, facultan al Ayuntamiento para

concertar, dentro de los convenios de colaboración, los pactos y condiciones que estimen convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Por las razones expuestas, el AYUNTAMIENTO DE MANRESA, BASQUET MANRESA, S.A.D. y FOMENT DEL BASQUET FUNDACIÓN PRIVADA, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las relaciones de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MANRESA, BASQUET MANRESA, SAD, y FOMENT DEL BASQUET FUNDACIÓN PRIVADA para la financiación del canon de ascenso y la aportación al fondo de regulación de ascensos y descensos, satisfechos a la Asociación de Clubes de Baloncesto por parte de BÀSQUET MANRESA, SAD, para poder participar en la Liga ACB la temporada 2007-2008.

##### Segunda.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio finalizará el día 31 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga.

##### Tercera.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por las presentes cláusulas y, en todo aquello que no prevean las mismas, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

##### Cuarta.- Obligaciones de Foment del Bàsquet Fundació Privada.

FOMENT DEL BASQUET FUNDACIÓN PRIVADA asume en relación al presente convenio las obligaciones siguientes:

1. Aplicar íntegramente las aportaciones del AYUNTAMIENTO DE MANRESA que se especifican en la cláusula sexta, al pago de los intereses, comisiones, otros gastos de formalización y a la devolución de capital derivadas del contrato de préstamo número 311922156-57, suscrito con CAIXABANK, SA, con un capital de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 €).
2. Transferir a favor de CAIXABANK, S.A., en los términos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, los créditos que se deriven de la cláusula sexta del presente convenio.

##### Quinta.- Obligaciones de Bàsquet Manresa, SAD.

BASQUET MANRESA, SAD asume en relación al presente Convenio las siguientes obligaciones:

1. Aplicar íntegramente los importes que tenga derecho a recibir de la Asociación de Clubes de Baloncesto en concepto de fondo de regulación de ascensos y descensos y de participación en el valor patrimonial de la ACB, a la amortización del capital del contrato de préstamo a que se refiere el apartado 1 de la cláusula cuarta, más los intereses y cualquier otro gasto financiero que del mismo se derive, en el caso de producirse durante la vigencia del presente convenio la pérdida de la categoría ACB.
2. Aportar, con cargo a los presupuestos de la sociedad, la diferencia hasta cubrir la totalidad del capital del contrato de préstamo a que se refiere el apartado 1 de la cláusula cuarta, más los intereses y cualquier otro gasto financiero que del mismo se derive, en el supuesto de que en el momento de la liquidación de los derechos mencionados en el apartado anterior, éstos sean objeto de minoración para atender obligaciones fiscales o de Seguridad Social u otras obligaciones pendientes con clubes de la ACB o con la propia ACB, BASQUET MANRESA, S.A.D.
3. No enajenar, gravar, pignorar o realizar cualquier acto o contrato de disposición o dominio sobre los derechos que tenga la sociedad sobre la plaza de la Liga ACB, sin autorización previa por parte del Ayuntamiento de Manresa. En el supuesto de la venta futura de estos derechos, el producto de la venta

se cederá íntegramente al AYUNTAMIENTO DE MANRESA o a FOMENT DEL BASQUET FUNDACIÓ PRIVADA, y se destinará preferentemente a la amortización del capital del contrato de crédito a que hace referencia el apartado 1 de la cláusula cuarta.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.

El Ayuntamiento de Manresa asume en relación al presente Convenio las siguientes obligaciones:

1. Hacer una aportación a FOMENT DEL BÀSQUET, FUNDACIÓ PRIVADA, durante la vigencia del presente Convenio, por un importe total de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (84.960,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18 912.0.489.04 del presupuesto del ejercicio 2018.

Séptima.- Para el pago de la aportación prevista en la cláusula sexta, se tendrá en cuenta lo pactado en el convenio firmado el día 4 de febrero de 2014 entre el Ayuntamiento de Manresa, Bàsquet Manresa, SAD, Foment del Bàsquet de Manresa Fundació Privada y Aguas de Manresa, SAD, que regula el régimen de pago y cesión de crédito y de diversas obligaciones económicas existentes entre las partes.

Octava.- Novación

Las partes acuerdan modificar la cláusula 4 en su apartado 1º del convenio firmado el día 4 de noviembre de 2016, de acuerdo con la cláusula 1ª del citado convenio donde dice "para la financiación del canon de ascenso y la aportación del canon de ascensos y descensos satisfechos a la Asociación de Clubs de Baloncesto". La cláusula 4ª apartado 1 quedará redactada con efectos del ejercicio 2016 de la siguiente forma:

1. Aplicar íntegramente las aportaciones del AYUNTAMIENTO DE MANRESA que se especifican en la cláusula sexta, al pago de los intereses, comisiones, otros gastos de formalización y a la devolución de capital derivadas del contrato de préstamo número 311922156-57, suscrito con CAIXABANK, SA, con un capital de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 €).

**Tercer.-** Acordar la publicación del otorgamiento de la subvención y de toda la documentación que corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/20003, general de subvenciones."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Alcalde